

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento y ordenación del Texto Refundido del precio público por participación en el homenaje a nuestras personas mayores del Ayuntamiento de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2024, acordó la aprobación de la modificación del precio público por participación en el homenaje a nuestras personas mayores del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

“TEXTO REFUNDIDO PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN EL HOMENAJE A NUESTRAS PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba el “Texto refundido del precio público por la participación en el homenaje a nuestras personas mayores del Ayuntamiento de Valdepeñas”.

1. CONCEPTO.

El servicio consiste en la participación en la celebración de una actividad homenaje como reconocimiento a la importancia para toda la vecindad de las personas mayores de la localidad y dentro del marco de actividades celebradas por el Ayuntamiento con motivo de las festividades dedicadas al vino y la vendimia, tradicionales en Valdepeñas.

2. OBLIGADOS AL PAGO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes participen en la actividad.

La actividad está únicamente dirigida a las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 60 años en la fecha de celebración del homenaje.
- b) Ser cónyuge o pareja de hecho de una persona que cumpla el requisito del apartado a)
- c) Ser acompañantes de una persona que cumpla los requisitos de la edad (apartado a) y que además tenga reconocida, por el órgano competente, la dependencia o la discapacidad con necesidad de tercera persona.
- d) Tener reconocida, por el órgano competente, la dependencia o la discapacidad con necesidad de tercera persona y residir con persona que cumpla el requisito del apartado a).

El cumplimiento de estas condiciones será comprobado de oficio.

El Ayuntamiento no se hará responsable de aquellos pagos que se efectúen por personas que no cumplan con los requisitos de participación, siendo quienes efectúen los abonos los responsables de los mismos y sin derecho a devolución de los ingresos.

Asimismo, el Ayuntamiento no permitirá la entrada y el acceso al evento si observara que no se cumplen las características requeridas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3. CUANTÍA. TARIFAS.

1. Se establece una única tarifa:

- 15,00 euros por persona.

2. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

No obstante, se considera razón social que aconseja fijar un precio inferior al mantenimiento del bienestar de las personas mayores al que contribuye el desarrollo de este servicio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

4. GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

Una vez efectuado el pago, las entradas se retirarán en el Centro de Servicios Sociales de la calle Manuel León, número 3, de esta localidad, previa presentación del justificante de pago y DNI original.

5. COBRO Y MODALIDADES DE PAGO.

1. Las modalidades de pago admitidas son:

- En efectivo en la Tesorería Municipal.
- Mediante las formas establecidas en el Portal de Tributos ubicado en la sede electrónica.
- Mediante tarjeta de crédito o débito en el Centro de Servicios Sociales.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

6. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

7. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Asimismo, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2816

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>